

RESOLUCION N°

1383 29 NOV 2016

“Por medio de la cual se declara la improcedencia técnica y legal de modificar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución N° 1076 del 27 de agosto de 2015, a nombre del municipio de Río de Oro - Cesar, con identificación tributaria No. 892300123-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1072 del 27 de agosto de 2015, Corpocesar otorgó al Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria N° 892.300.123-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios innominados de matrículas inmobiliarias Nos 47385 y 47389 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, ubicados en las veredas Hajuil y Puerto Nuevo respectivamente, en jurisdicción de la entidad territorial permisionada. El permiso otorgado vence el 14 de septiembre del año 2016.

Que en fecha 10 de junio del año en curso, el señor CARLOS ALVEIRO MENESES PEREZ, en calidad de Alcalde Municipal, presentó a Corpocesar solicitud en torno al “traslado del polígono (modificación de coordenadas) que se georeferenció en el permiso para explorar en busca de aguas subterráneas para la exploración de aguas subterráneas mediante la Resolución N° 1072 de fecha 27 de agosto de 2015, emitida por Corpocesar, ubicado el predio Villa Corina de matrícula inmobiliaria N° 47385, ya que se halló una roca ígnea que imposibilitó descender en el área del polígono determinado en el permiso otorgado para la perforación. Como aún persiste la necesidad, presento a su consideración la solicitud de la reubicación del sitio en este mismo predio (con matrícula inmobiliaria No 47385) con base en los documentos presentados y aprobados por dicha Resolución, además del estudio geoelectrico del nuevo sitio para explorar que anexo al presente oficio, en el cual se hayan consignadas las nuevas coordenadas (N 1401283, E 1060744) ajustándonos así a los parámetros para con ello dar cabida a los tiempos de ejecución otorgados en el permiso de exploración de aguas subterráneas”.

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de Acta de Posesión del Alcalde Municipal Carlos Albeiro Meneses Pérez.
2. Copia Cédula de Ciudadanía del mandatario Municipal Carlos Albeiro Meneses Pérez.
3. Formulario del Registro Único Tributario del municipio de Río de Oro.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-47385 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica Cesar. (predio innominado).
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 130 de fecha 13 de julio de 2016, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 16 de agosto de 2016.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



1383

29 NOV 2016

Continuación Resolución N°
cual se declara la improcedencia técnica y legal de modificar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución N° 1076 del 27 de agosto de 2015, a nombre del municipio de Río de Oro - Cesar, con identificación tributaria No. 892300123-1.

➤ **COORDENADAS DEL NUEVO SITIO DE EXPLORACION, ESTABLECIENDO ADEMAS SI SE UBICAN AL INTERIOR DEL PREDIO PARA EL CUAL SE OTORGO EL PERMISO DE EXPLORACION POR RESOLICION No. 1072 de 2015.**

Inspeccionada el área del nuevo sitio de reubicación, punto de referencia que el solicitante identificó con la nuevas Coordenadas N: 1401283, E: 1060744, alrededor de la cual establecimos el siguiente nuevo polígono.

Coordenadas del nuevo polígono o sitio nuevo correspondiente al punto nuevo solicitado para exploración.	COORDENADAS	
	NORTE	W
Punto 1.	08° 13' 27.9"	073° 31'34.3"
Punto 2	08° 13' 28.0"	073° 31'34.5"
Punto 3	08° 13' 27.8"	073° 31'34. 6"
Punto 4	08° 13'27.7"	073° 31'34.4"

Durante la inspección de campo se estableció que este nuevo polígono que tiene un área superficial de 25 m² (5m x 5 m); este nuevo polígono se ubica fuera del interior del polígono que conforma el predio innominado para el cual se otorgó el permiso de exploración por Resolución No. 1072 de 2015.

Durante la inspección ocular a este nuevo sitio, se evidenció que la actividad de exploración ya se realizó, puesto que hallamos el pozo construido."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(se ha resaltado). En el caso sub exámine resulta legalmente improcedente otorgar un permiso de exploración, cuando el pozo ya se encuentra construido.

Si se pretende captar legalmente las aguas del pozo en mención, se debe tramitar y obtener la correspondiente concesión.

Que al haberse verificado que el pozo ya fue construido se reportó lo pertinente a la Oficina Jurídica de Corpocesar, por la exploración presuntamente sin previo permiso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la improcedencia técnica y legal de modificar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución N° 1076 del 27 de agosto de 2015, a nombre del municipio de Río de Oro - Cesar, con identificación tributaria No. 892300123-1, por encontrarse el pozo ya construido.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1383

de

29 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se declara la improcedencia técnica y legal de modificar el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado mediante Resolución N° 1076 del 27 de agosto de 2015, a nombre del municipio de Río de Oro - Cesar, con identificación tributaria No. 892300123-1.

PARAGRAFO: Si el Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1 pretende utilizar las aguas del pozo en mención, debe diligenciar y presentar con los anexos respectivos el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas disponible en la página web www.corpocesar.gov.co, en un plazo no superior a 60 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído. Una vez vencido el plazo anterior sin haberse solicitado la concesión, el Municipio de Río de Oro - Cesar con identificación tributaria No. 892.300.123-1, debe proceder a clausurar el pozo, siguiendo los lineamientos técnicos que establezca la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, so pena de adelantarse el correspondiente proceso sancionatorio ambiental, por el uso de aguas sin concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Río de Oro Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

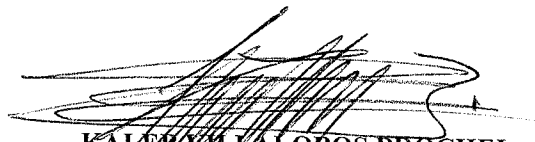
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

29 NOV 2016

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 131-2013

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015